

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1081
(Febrero 23 de 2007)**

Por el cual se declara ordenada la Subcuenca hidrográfica LEBRIJA ALTO, de la Jurisdicción de la CDMB.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en concordancia con La constitución Nacional de 1.991, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la ley 373 de 1.997, y el Decreto 1729 de 2002, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional de 1.991 en el artículo 80 señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".
2. Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente Decreto 2811 de 1.974 en el capítulo III Sección II sobre las CUENCAS HIDROGRAFICAS EN ORDENACION, señala en el artículo 316 que "Se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y de la fauna, y por manejo de la cuenca la ejecución de obras y tratamientos".
3. Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales,".
4. Que la Ley 373 del 6 de junio de 1.997 por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, en su artículo 1° señala que "todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua y que las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas".
5. Que el artículo 4° del Decreto 1729 de 2002 establece que "La ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica".
6. Que el artículo 7° del Decreto 1729 de 2002 designa a las autoridades ambientales competentes, para declarar en ordenación una cuenca hidrográfica.
7. Que el artículo 8° del Decreto 1729 de 2.002 determina la competencia para la aprobación de los planes, señalando que "Los planes de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica común serán aprobados mediante acto administrativo por la respectiva comisión conjunta, en los demás casos, por la respectiva autoridad ambiental competente".
8. Que el artículo 19 del Decreto 1729, señala que "Será responsabilidad de la respectiva autoridad ambiental competente o de la comisión conjunta, según el caso, la

elaboración del plan de ordenación de una cuenca hidrográfica. La coordinación y ejecución del plan de ordenación será responsabilidad de las autoridades ambientales que integran la comisión conjunta y en los demás casos, de la respectiva autoridad ambiental competente”.

9. Que mediante la Resolución 333 de abril 23 de 2.003 de la CDMB, en el artículo 1º se declaran en ordenación las cuencas hidrográficas no compartidas del área de jurisdicción de la CDMB, incluyendo en el literal a) la “Subcuenca Lebrija Alto (Código 2319-4): Conformada por las microcuencas La Honda, Angula, Lajas y El Aburrido, con una extensión aproximada de 31.468 has”.

10. Que el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2.004 – 2.013 de la CDMB, incluye como acción instrumental el Ordenamiento Ambiental, con el programa prioritario del Ordenamiento y manejo ambiental de cuencas hidrográficas, con el objetivo estratégico de “Reglamentar los usos del suelo e implementar acciones dirigidas a la conservación y recuperación de los recursos naturales en el área de jurisdicción de acuerdo con los principios de la política regional del manejo integral del agua”.

11. Que el Acuerdo de Consejo Directivo No. 1070 de 2006, en el artículo 3º Establece la clasificación de uso del suelo para su reglamentación, en el área de jurisdicción de la CDMB.

12. Que el Acuerdo de Consejo Directivo No. 1070 de 2006, en el artículo 5º determina las Categorías de uso en los Suelos Rurales de Protección y Especial Significancia Ambiental.

13. Que para dar cumplimiento al artículo 9º del Decreto 1729 de 2.002, sobre el contenido de los Planes de Ordenación y Manejo de cuencas(POMC), los documentos preliminares de Ordenamiento Ambiental, fueron ajustados cumpliendo de esa forma con las fases señaladas de:

- a) Diagnóstico
- b) Prospectiva
- c) Formulación
- d) Ejecución
- e) Seguimiento y evaluación.

14. Que el Plan de Ordenamiento y Manejo de la SUBCUENCA LEBRIJA ALTO, está conformado por los siguientes documentos:

-Estudio Semidetallado de suelos de la Subcuenca de la Quebrada la Angula. 1.997. REF: 04479. C-676, Centro de Documentación CDMB.

-Zonificación de unidades ecológicas del paisaje para el manejo sustentable de la subcuenca Quebrada la Angula. Lebrija. 1.997. REF: 04202. B-835, Centro de Documentación CDMB.

-Estudio de caracterización socioeconómica de 22.000 Has de la Subcuenca Quebrada la Angula del área de Jurisdicción de la CDMB, junio 1999. REF: 04895. P-763, Centro de Documentación CDMB.

-Estudio de caracterización biótica de 11.200 Has y zonificación ecológica de la subcuenca Quebrada la Angula del área de jurisdicción de la CDMB. 2.000. REF: 04862. G-815, Centro de Documentación CDMB.

-Plan de Ordenamiento Ambiental de la microcuenca de la Quebrada Angula del área de jurisdicción de la CDMB: Estudio de análisis de conflicto de uso y prospectiva respecto a escenarios que permitan establecer zonificación ambiental y reglamentación de uso para el ordenamiento ambiental territorial. 2.001. REF: 00811. C-676, Centro de Documentación CDMB.

-Documento síntesis: Plan de Ordenamiento y Manejo de la Microcuenca Angula – Lajas. 2.004. REF: 03742. C-676, Centro de Documentación CDMB.

-Plan de Ordenamiento Ambiental de las Microcuencas LA HONDA EL ABURRIDO, 2.003. REF: 05674. C-676, Centro de Documentación CDMB
-Documentos síntesis y Plan de Ordenamiento y Manejo de las Microcuencas LA HONDA y EL ABURRIDO, 2.004. REF: 03744 y 03808. C-676, Centro de Documentación CDMB.
-Documento Síntesis del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Lebrija Alto, 2.006.

15. Que en desarrollo de la fase prospectiva y en el proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo, la CDMB puso en conocimiento de la comunidad los documentos que contienen los escenarios de ordenación, mediante publicación del 20 de octubre de 2.005 en el diario Vanguardia Liberal y con la participación comunitaria en los talleres y mesas de trabajo se revisaron y analizaron los escenarios de ordenación, con énfasis en la Zonificación Ambiental base de la reglamentación de los usos del suelo rural y se elaboró el plan operativo, que es parte de la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la SUBCUENCA LEBRIJA ALTO.

16. Que la CDMB convocó a AUDIENCIA PUBLICA en el marco del artículo 18 "Participación" del Decreto 1729 de 2002, realizada el día 21 de Noviembre de 2.005, la cual consistió en la presentación a la ciudadanía sobre los proyectos ambientales incluidos en el POMC y producto de esta audiencia se manifestaron observaciones que se incorporaron al documento final.

17. Que de acuerdo al concepto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de septiembre de 2.003, en el marco de la política para la gestión integral del agua, se señalan los objetivos, funciones e integrantes de los Consejos de Cuenca, la cual es una instancia que se debe crear y que estará encargada de apoyar el proceso de planificación, evaluación y seguimiento de los recursos naturales renovables y de los ecosistemas asociados a la Cuenca Hidrográfica.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar ordenada el área comprendida por la SUBCUENCA LEBRIJA ALTO, conformada por las microcuencas: Angula – Lajas, La Honda y El Aburrído, y adoptar el Plan de Ordenación y Manejo, POMC – Lebrija Alto.

PARÁGRAFO 1: El ordenamiento del área de la subcuenca debe darse de manera integral sobre el suelo, el agua, la flora, la fauna y las actividades de los seres humanos para que su desarrollo futuro sea sostenible, como lo establece el Decreto 1729 de 2002, o la norma que lo modifique.

PARÁGRAFO 2: La ordenación de esta cuenca, será objeto de programas y proyectos de conservación, preservación y restauración, de acuerdo a la zonificación ambiental determinada en los estudios del Plan de Ordenación y Manejo, con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integral del presente acuerdo, la totalidad de los documentos de texto definitivo de los Planes de Ordenamiento y Manejo Ambiental de las Microcuencas Angula – Lajas, La Honda y El Aburrído y su correspondiente cartografía y el documento síntesis de la Subcuenca Lebrija Alto, relacionados en el numeral 14 de los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Delimitación de la Subcuenca. De acuerdo con el diagnóstico elaborado por la CDMB, la subcuenca Lebrija Alto comprende una extensión territorial aproximada de 31.468 hectáreas, distribuidas así: microcuenca Angula-Lajas 20.129

hectáreas, microcuenca La Honda 7.495 hectáreas y microcuenca El Aburrido 3.844 hectáreas.

La SUBCUENCA LEBRIJA ALTO presenta los siguientes límites:

Al sur con la Subcuenca del Río Sogamoso por la divisoria de aguas de filo de la Mesa, área en la cual se origina el nacimiento de la quebrada la Angula en el municipio de Girón; Al Occidente con la Subcuenca del Río Sogamoso, por la divisoria de aguas de la Microcuenca Angula en las áreas de nacimiento de las quebradas Aguabuena y Colorado y la Subcuenca Río Lebrija Medio sobre la divisoria de aguas del nacimiento de la Quebrada La Tigra; Al Nor Occidente limita con el Río Lebrija y el Corregimiento el Conchal del municipio de Lebrija; Al Norte con la Subcuenca del Río Salamaga por la divisoria de aguas de los nacimientos de las quebradas la Popa y la Honda en el municipio de Rionegro; Al Nor Oriente limita con la Subcuenca del Río Negro por la divisoria de aguas en la cuchilla de Rionegro y por la divisoria Cuchilla El Aburrido origen del Nacimiento de la Quebrada El Aburrido; Al Nor Oriente con la Subcuenca del Río Suratá por la divisoria de la Cuchilla Hagueyes; Al Oriente con la Subcuenca Río de Oro por la divisoria de aguas de la cuchilla Hagueyes y con el Río de Oro y la parte alta del nacimiento de la quebrada Puertana dentro del municipio de Lebrija.

Las coordenadas se referencian al Sur, Occidente, Norte y Oriente y se señalan por puntos de ubicación así:

Punto 1(Sur)	X=1.094.798	Y=1.262.791
Punto 2(Occidente)	X= 1.087.097	Y= 1.282.616
Punto 3(Norte)	X= 1.099.838	Y= 1.299.945
Punto 4(Oriente)	X= 1.110.070	Y= 1.293.298

ARTÍCULO CUARTO: Teniendo en cuenta los escenarios de ordenación, la definición de los usos del suelo, su reglamentación y las directrices de manejo para la SUBCUENCA LEBRIJA ALTO quedan definidos de la siguiente forma:

1. DEFINICION DE LOS USOS

Uso principal

Es el uso deseable cuya explotación y/o aprovechamiento corresponde con la función específica de la zona y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista: Ecológico - Económico - Social, en un área y un momento dado.

Usos compatibles

Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y la protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Se puede establecer o practicar sin autorización o permiso previo.

Usos condicionados

Son aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsible y controlables para la protección de los suelos y sus recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamientos específicos de manejo por parte de la CDMB y por las autoridades ambientales locales.

Usos prohibidos

Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población y, por tanto, no deben ser practicados ni autorizados por la CDMB y las autoridades ambientales locales.

2. REGLAMENTACION DE LOS USOS DEL SUELO

A. SUELOS DE PROTECCION Y DE IMPORTANCIA AMBIENTAL

CATEGORIAS	DESCRIPCIÓN	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Zona de Conservación Forestal	Relictos de bosque secundario Rastrojo alto	Forestal protector	Forestal productor Recreación pasiva Investigación controlada	Forestal productor. Infraestructura para usos compatibles. Reforestación con especies nativas	Agropecuarios Minería Industriales Caza de fauna silvestre. Urbanos y loteo para parcelaciones.
Zona de Manejo Integral	Embalse Piedras Negras que surte al acueducto de la Cabecera Municipal de Lebrija.	Manejo integral y conservación del recurso hídrico	Recreación pasiva Forestal protector en la periferia	Recreación activa. Deportes acuáticos de competición Pesca deportiva Mejoramiento vial de las existentes	Agropecuarios Loteo para parcelaciones. Nueva construcción de vías
	Áreas abastecedoras de acueductos	Restauración ecológica y Protección de los recursos naturales.	Recreación pasiva. Agroforestales. Investigación controlada de los recursos naturales.	Agropecuario tradicional. Ecoturismo. Captación de aguas. Minería. Aprovechamiento productos no-maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos. Reforestación con especies nativas	Agropecuario intensivo. Forestal productor. Industriales. Construcción de vivienda y loteo. Caza de fauna silvestre.
Rondas de Protección Hídrica	Rondas hídricas de ríos, quebradas y caños de la microcuenca	Restauración ecológica y Protección de los recursos naturales.	Recreación pasiva. Investigación controlada de los recursos naturales. Forestal protector	Ecoturismo. Captación de aguas. Infraestructura de apoyo para el turismo ecológico y recreativo. Embarcaderos, puentes y obras de adecuación.	Agropecuarios. Forestal productor. Industriales. Construcción de vivienda y loteo. Minería y extracción de material de arrastre. Disposición de residuos sólidos. Caza de fauna silvestre.
Zona de restauración ecológica	Escarpes con pendientes mayores del 75%.	Forestal protector - productor	Forestal protector Recreación pasiva. Ecoturismo. Infraestructura básica del uso principal.	Agroforestal. Forestal protector - productor Recreación activa. Construcción vivienda rural	Agropecuarios. Industriales. Minería Urbanos Caza de fauna silvestre. Agroindustria

	Zonas abastecedoras de recarga Hídrica	Restauración ecológica para la conservación y protección de los recursos naturales renovables	Recreación pasiva Investigación controlada de los recursos naturales renovables Forestal protector con especies nativas	Agropecuario tradicional Agroforestal Agricultura orgánica bajo invernadero Ecoturismo Captación de aguas Aprovechamiento productos no-maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos Aprovechamiento productos maderables de bosques plantados con especies introducidas	Agropecuario intensivo Forestal productor Reforestación con especies introducidas Industriales Construcción de vivienda y loteo Vías Minería Agroindustria Caza de fauna silvestre
	Humedal El Pantano. Zona de producción de agua, que se encuentra en proceso de degradación por actividades antrópicas.	Restauración ecológica para la conservación y protección del cuerpo de agua y recursos conexos de fauna y flora silvestre	Recreación pasiva. Investigación controlada del ecosistema como complejo palustre. Revegetalización inducida de coberturas naturales protectoras asociadas al humedal. Forestal protector con especies nativas	Ecoturismo. Captación de aguas. Infraestructura de apoyo para el turismo ecológico y recreativo. Embarcaderos, puentes y obras de adecuación. Captación de agua y abastecimiento para riego. Agropecuario tradicional con manejo sostenible	Agropecuarios. Forestal productor. Recreación activa. Construcción de vivienda y loteo parcelaciones. Industriales Minería Aprovechamiento persistente de bosques y humedales Caza de fauna silvestre

B. SUELOS DE DESARROLLO

Los suelos de desarrollo se conforman de zonas que no presentan restricciones ambientales y de zonas con restricciones ambientales para su utilización.

Las primeras son zonas que no presentan restricciones para el establecimiento de la producción agropecuaria y cuyas actividades deben tender a un manejo integral con tecnologías limpias y sostenibles.

CATEGORIA DE USO	DESCRIPCION	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Zona de desarrollo agropecuario sin restricciones	Tierras con potencial agrícola de Capacidad Agrológica IIs y IIIs, pendientes entre 7 y 25%.	Agropecuario	Agricultura orgánica. Cultivos Permanentes. Agroforestales. Forestal Productor. Recreación. Infraestructura básica para el uso principal	Minería superficial. Infraestructura para usos compatibles. Granjas. Vertimientos. Agroindustrias - industrias Centros vacacionales	Urbanos.
Zona de desarrollo agropecuario con restricciones	Tierras con potencial agroforestal, tipo silvoagrícolas, de Capacidad Agrológica VIIs con pendientes de 25 a 50%.	Agroforestales	Forestal protector - productor. Agricultura biológica. Investigación y restauración ecológica. Infraestructura básica para el uso principal	Agropecuario tradicional Forestal productor. Agroindustria Centros vacacionales Vías Minería	Agropecuario intensivo. Urbanos. Industriales. Loteo con fines de construcción de vivienda.
Zona de desarrollo con restricciones	Forestal protector productor. Zonas que deben ser mantenidas con cobertura natural nativa protectora, pudiendo realizarse aprovechamientos de especies maderables.	Bosque protector - productor.	Sistemas agroforestales como Silvopastoreo Cultivos permanentes Prácticas agroecológicas.	Agropecuario tradicional Forestal productor. Agroindustria Centros vacacionales Vías Minería	Agropecuario intensivo. Urbanos. Industriales. Loteo con fines de construcción de vivienda.
Zona de desarrollo minero con restricciones	Tierras con potencial minero en zonas que pueden ser explotadas haciendo un manejo sostenible de la actividad.	Restauración ecológica para la producción	Recreación contemplativa Forestal (en minería de socavón) Agropecuario tradicional (en minería de socavón)	Minería Infraestructura básica para la actividad minera Ecoturismo Recreación activa	Urbanos Centros vacacionales Loteo con fines de construcción.
Zona Suburbana	Tierras suburbanas con actividades Avícolas y Porcícolas a reubicar (Mpio Lebrija).	Forestal, agroforestal	Servicios comunitarios de carácter rural	Construcción de vivienda de baja densidad	Urbanos, agroindustria avícola y porcícola

• **Suelos de desarrollo con restricciones para actividades Avícolas**

De acuerdo a la reglamentación de los usos del suelo, el artículo 112 del Acuerdo Municipal que adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Lebrija, señala unas prohibiciones para el establecimiento de avícolas y porcícolas que actualmente funcionan en suelos suburbanos, las cuales cuentan con 3 años de plazo a partir de la aprobación del EOT para que se reubiquen en terrenos cuyo uso del suelo corresponda con esta actividad.

Dicha reglamentación se establece teniendo en cuenta que la mezcla de sistemas productivos existentes en las diversas áreas del municipio, en especial en la meseta de Lebrija fueron definidas como zonas para uso agropecuario con limitaciones, con el fin de excluir agroindustrias contaminantes por olores ofensivos y contaminación de aguas, algunos usos pecuarios y para este caso en particular las avícolas y porcícolas. Estas áreas corresponden a las definidas en el mapa de limitaciones de uso agropecuario del EOT del Municipio de Lebrija.

• **RECOMENDACIONES Y RESTRICCIONES ZONA DE INFLUENCIA DE EL PANTANO**

Las siguientes son las recomendaciones de uso y manejo de estas áreas.

Área	Recomendaciones de manejo
Espejo de Agua	Restauración ecológica para la conservación y protección del cuerpo de agua y recursos conexos de fauna y flora silvestre.
Ronda de Protección	Cobertura vegetal arbustiva protectora y de pajonales 100 m de aislamiento en torno al humedal, sustitución de cultivos, revegetalización con especies nativas y procesos de sucesión natural.
Zona de Amortiguación	Zona de Manejo 100 m a partir de la ronda de protección, sistemas silvoagrícolas y agroforestales.
Laderas que rodean el Ecosistema	Zona de Recarga 100 m Implementar bosques protectores y bosques protectores - productores.
Quebradas abastecedoras de la Microcuenca	30 mts. de ronda hídrica de protección a cada lado, medidos a partir de la cota máxima de inundación

En el área que rodea el humedal El Pantano, se restringe todo tipo de actividad avícola y porcícola en una distancia perimetral de 1.000 metros, medidos a partir de las áreas palustre y lacustre del pantano. Para las actividades ya existentes, se restringe su crecimiento y se establece un régimen

de transición de 4 años. Estas actividades deberán cumplir con el Plan de Manejo Ambiental. Su incumplimiento acarreará la reubicación inmediata¹.

C. SUELOS SUBURBANOS

En la Subcuenca Lebrija Alto las áreas determinadas como suelos suburbanos se localizan en el Municipio de Lebrija y corresponden a las áreas ubicadas dentro del suelo rural en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad. El área total determinada como suelo suburbano corresponde a 1.153,7 Hectáreas y se encuentran espacializadas en el mapa de Zonificación Ambiental del EOT de dicho Municipio.

Como orientación para el desarrollo de los suelos Suburbanos y en general para lograr la ocupación armónica en la zona rural, se tendrá en cuenta la legislación agraria y ambiental, aplicando como principio fundamental la protección del medio ambiente y los recursos naturales, teniendo en cuenta los procesos de construcción, partición y parcelación.

3. DIRECTRICES DE MANEJO

1. En los nacimientos de las fuentes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
2. Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas abastecedoras de acueductos en la microcuenca.
3. No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
4. Estudiar y determinar el inventario del recurso hídrico y su balance, en acuíferos y áreas de recarga, y en las áreas o microcuencas delimitadas y declaradas de "interés público" por su abastecimiento actual y potencial al acueducto urbano de Lebrija y rurales de los municipios de Girón y Lebrija asentados en la Microcuenca Angula - Lajas.
5. Dada la importancia de las áreas de drenaje o cuencas hidrográficas que abastecen acueductos, priorizarlos en la formulación y gestión de proyectos de inversión ambiental y proyectos específicos de investigación, que determine la valoración económica de estos ecosistemas naturales a partir de su función productora de agua y conservación de la biodiversidad.
6. En las rondas y/o retiros obligados de los cauces naturales de las corrientes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 metros a cada lado de las quebradas, arroyos sean permanentes o no, medida a partir del nivel de mareas máximas. Estas zonas deben exigir el uso del árbol como principal cobertura. En los nacimientos de agua, mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia.
7. Toda captación de agua debe estar sujeta a solicitud de concesión de aguas otorgado por la autoridad ambiental.
8. Utilizar solo y mantener coberturas arbustivas y herbáceas de vegetación propia y asociada al humedal, en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
9. No se permite el aprovechamiento de la vegetación arbustiva y herbácea asociada al humedal.

¹ Lineamientos del POT de Girón.

10. Aplicar la revegetalización natural como la principal estrategia en la recuperación de las áreas eriales. Opcionalmente, estudiar la reforestación y/o revegetalización inducida como técnica alternativa de manejo.

11. Dar consideración prioritaria al uso de incentivos económicos para la recuperación de áreas forestales productoras.

12. No se permite la caza de fauna silvestre.

13. Fomento e implementación de la silvicultura como actividad altamente productiva.

14. Desarrollar en forma conjunta: CDMB – Municipios - Gremios de la Madera, sistemas de manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques plantados; comprendiendo tecnologías en la producción, transformación y mercadeo de productos y subproductos forestales, de alta demanda en los centros poblados de la región.

15. Propiciar investigaciones en forma conjunta: CDMB – Municipios - Universidades regionales, sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos.

16. Fomento e implementación de la silvicultura como actividad económica alternativa y ambientalmente sostenible.

17. Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos asociados a la recuperación y un uso sostenido de los suelos, en los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas multiestratos: sistemas silvoagrícolas y sistemas silvopastoriles.

18. Fomento e implementación de cultivos y forrajes permanentes asociados a prácticas culturales de conservación de suelos como los terrazos y la agricultura biológica.

19. La construcción de complejos turísticos y hoteleros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la CDMB y el municipio de Lebrija.

ARTICULO QUINTO: *Formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Lebrija Alto.* La formulación del POMC corresponde a la construcción de la visión comunitaria y a la determinación de los objetivos del plan, los cuales se materializan en la matriz de programas y proyectos que contienen las acciones para el cumplimiento de dichos objetivos.

ARTICULO SEXTO: *La Visión del Plan de Ordenamiento Ambiental.* En la Subcuenca Lebrija Alto la comunidad trabajará en coordinación con las Instituciones del sector Público y privadas, para alcanzar el Desarrollo Sostenible, priorizando la protección y conservación de los recursos naturales, en especial del recurso hídrico como eje articulador, buscando la sostenibilidad de los Sistemas Productivos con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO SEPTIMO: *Objetivos del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Lebrija Alto*

•Mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de los recursos naturales y la conservación de la base natural (formas de vegetación especial, los relictos boscosos) y particularmente de los recursos hídricos (las áreas abastecedoras de acueductos).

•Establecer alianzas estratégicas entre los Municipios de Lebrija, Girón, Rionegro, Bucaramanga y la Corporación Autónoma Regional para la articulación de acciones en el manejo y administración de los recursos naturales de los ecosistemas compartidos.

•Trabajar conjuntamente con las Administraciones Municipales en el fortalecimiento de acciones en forma conjunta con la CDMB, Entidades Públicas con funciones ambientales, el Sector Productivo, las ONGs, las Organizaciones Rurales, las Universidades, los Promotores Ambientales Comunitarios y la Comunidad en general para que colectivamente se realicen acciones tendientes a la recuperación de ecosistemas degradados, conservación de ecosistemas estratégicos, la protección de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

•Impulsar los proyectos de uso sostenible de la biodiversidad a través del establecimiento de plantaciones forestales, agroforestales y prácticas agroecológicas.

•Gestionar recursos para el desarrollo regional sostenible a través del aprovechamiento de fuentes externas de financiación tales como: Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, Fondo para la Acción Ambiental, Fondo Nacional de Regalías, Cooperación Técnica Internacional, y otras fuentes que el Gobierno regional, local y nacional establezcan para la gestión ambiental.

•Adelantar acciones a través de convenios interinstitucionales con empresas del sector público y privado, Entidades Territoriales Municipales y Departamentales.

ARTICULO OCTAVO: *Programas y Proyectos*

Con base en las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Acción Trienal de la CDMB y de acuerdo a la matriz de programas y proyectos contenida en los planes de manejo de las Microcuencas Angula-Lajas, La Honda y El Aburrido, en las tablas 16 y 17 del documento síntesis se presenta el consolidado de programas y proyectos para la Subcuenca Lebrija Alto.

Dichos programas corresponden a las líneas estratégicas de:

- Conservación y uso sostenible de los suelos y su biodiversidad, cuyo programa principal es la conservación y uso sostenible de los bienes y servicios ambientales, orientado al establecimiento de la conservación de la biodiversidad en la Subcuenca con un proyecto en cada una de las microcuencas.
- Manejo integral del recurso Hídrico, con el programa para orientar el manejo de los recursos hídricos de la subcuenca a través de proyectos de protección, conservación y manejo de las microcuencas y sus áreas abastecedoras de acueducto, así como el apoyo técnico para la implementación de las plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios que conforman la Subcuenca. Igualmente como función de la autoridad ambiental en esta línea estratégica se incluye el proyecto de control de vertimientos y monitoreo de la calidad de las corrientes de la Subcuenca.
- Generación de ingresos, producción más limpia y mercados verdes. Cuyo programa de generación de ingresos con producción limpia, se orienta a través de la implementación de proyectos para el establecimiento de plantaciones forestales y la implementación de sistemas productivos sostenibles. También se proyecta la promoción y desarrollo del agroturismo y el ecoturismo.
- Calidad de vida Urbana y Rural, con el propósito de apoyar técnica y económicamente a los Municipios para el manejo integral de los residuos sólidos y para el saneamiento básico rural.

• Planificación y administración eficiente del medio ambiente, con el diseño y aplicación de planes de manejo ambiental y el programa de educación ambiental, orientado a las organizaciones sociales y la comunidad de la subcuenca.

PARAGRAFO: La matriz de programas y proyectos corresponde a las tablas Nos. 9 y 10 del numeral 3.7 de programas y proyectos, del documento síntesis del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca, la cual forma parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO: Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento y Manejo. Teniendo en cuenta que los principios del desarrollo sostenible contrastan con la presión permanente que hace la población sobre el entorno natural para satisfacer sus necesidades, la ejecución del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Lebrija Alto se orienta a inducir su manejo sostenible, proceso en el cual la comunidad va a ser actor principal al lado de la institucionalidad, siendo responsables de los recursos para adelantar dicho programa de ejecución.

Contando con el nivel de organización actual de la comunidad, la implementación del programa de ejecución tendrá mejores posibilidades al contar con sus capacidades organizativas sumadas a la capacidad técnica, administrativa y de acompañamiento legal por parte de la institucionalidad, especialmente de la CDMB. Este acompañamiento va a permitir que la comunidad tenga personal capacitado que desarrolle funciones de veeduría, vigilancia (en lo posible de áreas específicas y de sus recursos) y coadyuvar en el proceso de desarrollo del Plan de Ordenamiento y Manejo, lo cual va a garantizar su sostenibilidad.

La participación de la comunidad en los procesos de protección, conservación y de educación ambiental, va a posibilitar que las actividades económicas que se llevan a cabo en la Subcuenca sean compatibles con los objetivos propuestos en el Plan de Ordenamiento y Manejo, para el favorecimiento de los procesos ecológicos esenciales, todo ello para el beneficio de la población.

La ejecución del POMC anejo garantiza una mayor legitimidad en la medida que la comunidad se apropie de su papel de protagonista principal en el desarrollo de buena parte de los proyectos, los cuales en su mayoría requieren de la partida de cofinanciación en mano de obra aportada por la población que recibe los beneficios directos de cada uno de dichos proyectos, por ello, la organización comunitaria actual permite una mayor operatividad y racionalidad en la ejecución y utilización de los recursos económicos asignados.

Luego, la participación se convierte en aspecto clave para el proceso de ejecución del POMC de la Subcuenca Lebrija Alto.

El POMC de la subcuenca Lebrija Alto una vez aprobado por el Concejo Directivo de la CDMB, se convierte en norma aplicable en el territorio de la subcuenca, con responsabilidades compartidas entre la CDMB, Los Municipios, la Comunidad y otras entidades, quienes para la ejecución en cada una de las Microcuencas participaran teniendo en cuenta su estructura técnica y los recursos económicos que se requieran de acuerdo a los proyectos incluidos en el plan.

La CDMB coordinará y gestionará los recursos económicos necesarios para la ejecución del POMC de la subcuenca Lebrija Alto. Los recursos que aportará la CDMB serán incorporados en los Planes de Acción Trienal - PAT y su ejecución estará supeditada a la aprobación de los correspondientes PAT por parte del Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO: EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO. En la fase de seguimiento y evaluación se establecen los mecanismos e instrumentos, que permiten monitorear el nivel de avance y cumplimiento de

los objetivos y metas establecidos en los respectivos programas y proyectos del POMC de la subcuenca Lebrija Alto.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación al POMC de la Subcuenca Lebrija Alto, corresponden a un conjunto de indicadores que permiten monitorear el nivel de avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus respectivos programas y proyectos.

El sistema de seguimiento y evaluación promueve la necesidad de avanzar al desarrollo de una cultura de la medición, la cual permitirá de una manera concreta expresar los avances y logros del plan y generar una base de información que de cuenta a nivel nacional y regional de los resultados e impactos alcanzados.

La CDMB aplica el sistema de indicadores ambientales y de gestión con base en la Resolución 0643 de 2.004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la guía metodológica, los cuales se aplicarán en desarrollo del POMC de la Subcuenca Lebrija Alto.

Los indicadores a aplicar son :

Indicadores Ambientales: Están orientadas a monitorear los cambios en la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y la presión que se ejerce sobre ellos como resultado de su uso y aprovechamiento.

Indicadores de Gestión: Buscan medir el desarrollo de las acciones previstas por las Corporaciones y demás entidades territoriales en el manejo y administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en su Plan de Acción Trienal, PAT y en los planes de manejo ambientales locales.

ARTÍCULO UNDECIMO: Conformación del Concejo de Cuenca. El Consejo de Cuenca se creará de acuerdo a la reglamentación que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Hasta cuando se expida la norma, la CDMB adelantará las acciones y mecanismos necesarios para que los diferentes actores de la cuenca puedan realizar las recomendaciones, observaciones y propuestas, así como presentar información relacionada con la ejecución del POMC.

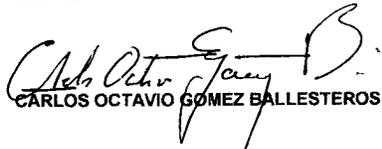
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE


MILSE IDARRAGA DE GONZALEZ

SECRETARIO


CARLOS OCTAVIO GÓMEZ BALLESTEROS

Proyectó:
Grupo de Ordenamiento Ambiental del Territorio,
Subdirección de Planeación y Sistemas. H.A.

Revisaron:
Carlos Alberto Suárez S.
Subdirector de Planeación y Sistemas

Carlos Octavio Gómez B.
Secretario General



